



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2023-MDCA/ALC

Cerro Azul, 21 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

El Oficio N° 000179-2023-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 13 de junio de 2023, el Informe N° 082-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UFE/MIMV de fecha 12 de junio de 2023, el Informe N° 525-2023-RJCS-SGOPCyHU-GIDUR/MDCA de fecha 17 de junio de 2023 y el Informe N° 262-2023-MDCA-GM/OGAJ de fecha 20 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, describe que los bienes de propiedad municipal, son los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, las acciones y participaciones de las empresas municipales, todos los demás que adquiera cada municipio. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 20° de la mencionada Ley, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el Alcalde su Representante Legal y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, teniendo en cuenta a lo establecido en el artículo 43° de la citada ley, que señala las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con fecha 17 de agosto de 2017, se publicó en el diario oficial "El Peruano", la Ley N° 30643, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la Construcción y Equipamiento del Desembarcadero Artesanal en el Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima;

Que, mediante Asiento N° C00002 de la Partida Electrónica N° 90016407 que obra en el registro de propiedad inmueble cuya administración recae en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, se aprecia una transferencia de terreno a favor del Concejo Distrital de Cerro Azul, al haberse determinado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, que sobre el área remanente del predio inscrito en la partida, no existe más posesiones informales que sean incorporadas al proceso de formalización, en consecuencia, devuelven la propiedad al titular primigenio inscrito en el asiento C-1 de la Ficha N° 1988;





Que, mediante Informe N° 082-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UFE/MIMV de fecha 12 de junio de 2023, la Arq. María Isabel Montenegro V. UFEI - Proyecto DPA Cerro Azul del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, requirió contar con la libre disponibilidad del área de 4,108.86 m² inscrita en la Partida Electrónica N° 90016407, donde se ha determinado desarrollar el proyecto del DPA Cerro Azul, con la finalidad de realizar los estudios mecánicas suelos de mar, expediente del emisor submarino, emisión del CIRA, desarrollo del EIA-sd, expediente de media tensión, gestión del E-17 (EHO) y servicio de inspección sub acuática para el desarrollo del expediente técnico del proyecto y su posterior ejecución.



Que, con Oficio N° 000179-2023-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 13 de junio de 2023, el señor Luis Alberto Vélchez Chavarry, Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, solicito a nuestra Entidad, la libre disponibilidad del área de 4,108.86 m² destinado al proyecto: **“CREACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”**, a fin de que se permita culminar los estudios técnicos, el expediente técnico así como su posterior ejecución de la obra, con el objetivo de lograr la tan anhelada infraestructura para el Distrito de Cerro Azul.

Que, mediante Informe N° 525-2023-RJCS-SGOPCyHU-GIDUR/MDCA de fecha 17 de junio de 2023, el Sub Gerente de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas remitió informe en donde señalo que realizó la inspección ocular y constatación física del área de propuesta del proyecto, en donde se identifica que el proyecto se encuentra sobre área a nombre del titular: Concejo Distrital de Cerro Azul, inscrito en el Registro de Propiedad de Inmueble SUNARP, con partida registral N° 90016407, y actualmente físicamente se encuentra la condición de libre disponibilidad el área de terreno para realizar estudios necesarios para la elaboración del proyecto: **“Creación del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Cerro Azul, Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima”**; el que se ubica en Noroeste del Centro Poblado Cerro Azul, Distrito de Cerro Azul.

Que, con Informe N° 262-2023-MDCA-GM/OGAJ de fecha 20 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es PROCEDENTE que el Titular de la Entidad, declare la libre disponibilidad del área de 4,108.86 m², signado en la Partida Electrónica N° 90016407, destinado al proyecto: **“CREACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”**, a fin de que se permita culminar los estudios técnicos, el expediente técnico así como su posterior ejecución de la obra, con el objetivo de lograr la tan anhelada infraestructura para el Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la libre disponibilidad del área de 4,108.86 m², signado en la Partida Electrónica N° 90016407, destinado al proyecto: **“CREACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”**, a fin de que se permita culminar los estudios técnicos, el expediente técnico así como su posterior ejecución de la obra, con el objetivo de lograr la infraestructura para el Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, conforme al plano que en anexo forma parte de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas, cumplan la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría General notifique la presente resolución a los interesados conforme a Ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
Jose Luis Pain Garcia
JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE

